



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

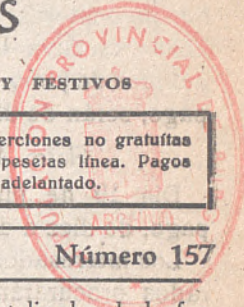
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1957

Sábado 13 de julio

Número 157

Sección Provincial de Administración Local

El Sr. Secretario General Técnico, de la Dirección General de Administración Local, en oficio de fecha 9 del actual, me comunica lo siguiente:

Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 3 de junio de 1957, de este Ministerio, se servirá V. S. ordenar a los Ayuntamientos lo siguiente:

1.º Redactarán una ficha con arreglo a modelo, en cartulina blanca y de las dimensiones siguientes: 21,5 centímetros de ancho por 16 cm. de largo. Podrán ir escritas por el anverso y el reverso.

2.º Estas fichas serán totalizadas por epígrafes en relación con los Ayuntamientos de la Provincia, labor que realizará la Jefatura provincial, sin indicar nombres, sino cantidades globales.

3.º El modelo a que se refieren los apartados anteriores será el siguiente:

Ayuntamiento o Diputación

Provincia de...

- 1) Importe de su Presupuesto Ordinario para 1957 ...
 - 2) Gastos de personal computados con arreglo a las normas finales de la Orden de 3 de junio de 1957.
 - 3) Gastos de personal interino y temporero
- Tanto por ciento que re-

presenta en relación con el total Presupuesto

- 4)
 - a. Importe de los gastos de personal antes de la subida de sueldos (incluyendo el personal de plantilla y el que no lo sea)
 - b. Importe que representa después de la subida de sueldos
 - c. Cantidad que ha supuesto la subida de sueldos para la Corporación
 - 5) Tipo de Ayuda familiar que tiene establecida la Corporación (indicando únicamente si es normal, reducida o muy reducida) ...
 - 6) Si la Corporación mantiene los quinquenios antiguos o los ha transformado, y si las pagas extraordinarias se abonarán con arreglo a los antiguos sueldos o a los modernos, en este ejercicio
 - 7) Personal interino y temporero que mantiene y si este personal excede de los plazos legales. (Basta con la indicación numérica del número de los que exceden).
 - 8) Cantidades que representan los gastos de personal sanitario
 - 9) Cantidades que representan los gastos de pasivos de la Corporación
- a. De su personal
 - b. De los sanitarios ...

Estas fichas, totalizadas de la forma que se indica, se remitirán a este Ministerio, Dirección Técnica, dentro de los plazos señalados en la Orden de 3 de junio.

Al mismo tiempo se advierte a todos los Ayuntamientos de esta provincia que el plazo de remisión de esta ficha termina el próximo día 27 del actual mes de julio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 11 de julio de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que día 19 de julio actual, se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad extraordinaria 18 de julio de 1957.

Día 19.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil, Remuneratorias, Cruces y Medallas.

Día 20.—Montepío Militar, letras «A» a «Z».

Día 22.—Retirados.

Día 23.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Para la percepción de esta mensualidad extraordinaria, habrá de presentarse la fe de vida correspondiente por aquellos perceptores que no hayan hecho efectiva la mensualidad del mes de junio. Las horas de pago, serán de diez a trece.

Clases Activas.

Día 19 de julio.—Horas de pago, de diez a doce,

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 23 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no es presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 10 de julio de 1957.
El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Tesorería de Hacienda

Por el presente anuncio y a los efectos que dispone el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general, que ha sido nombrado Recaudador de Contribuciones encargado de la zona de Salas de los Infantes para el cobro en períodos voluntario y ejecutivo de las Contribuciones e Impuestos del Estado en dicha zona, D. Gerardo Domínguez González.

Burgos, 8 de julio de 1957.—
El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez García.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedi-

miento gubernativo de apremio a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Pío Leal Langa, vecino de Aranda de Duero, sobre reclamación de 2.573,72 pesetas, importe de primas debidas del Seguro de Accidentes del Trabajo, en los cuales por providencia en ellos dictada, ha sido acordado sacar a la venta, en pública subasta de los siguientes bienes a aquél embargados:

“Dos metros cúbicos de madera de álamo negro, en tabloncillos de medidas corrientes, valorados en tres mil cuatrocientas pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinte de julio próximo a las doce de su mañana, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable consignar previamente en Secretaría, sita en el piso 1.º de la calle de Aparicio y Ruiz de esta Capital, el diez por ciento del valor de tasación dado a aquéllos, y que no se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir el cincuenta por ciento del avalúo, siendo adjudicados provisionalmente al mejor postor y definitivamente, de no hacerse uso por el Organismo acreedor del derecho de tanteo que le concede la norma 6.ª del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Burgos, 26 de junio de 1957.—
El Juez, Luis Gómez de Aranda.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pinilla de los Moros que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 23 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Dipu-

tación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 8 de julio de 1957.—
El Ingeniero Jefe Provincial, P. A.,
Juan Antonio Morales.

Patronato del Servicio de Vigilancia Nocturna de Burgos

Bases para la admisión de diez aspirantes en la «Asociación de Vigilantes Nocturnos» de Burgos

Primera.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Vigilancia Nocturna, este Patronato anuncia el ingreso en la Asociación de diez Aspirantes a Vigilantes Nocturnos, mediante concurso-oposición.

Segunda.—De estos diez Aspirantes, cinco ingresarán en la Asociación una vez celebrado el concurso-examen de aptitud, y efectuado el nombramiento por el Patronato y con los cinco restantes, últimos aprobados, se formará una lista de aspirantes por orden de puntuación, los cuales se irán incorporando al servicio a medida que se vayan produciendo bajas o ampliando el número de Vigilantes en servicio.

Tercera.—Los que deseen ingresar como aspirantes en la “Asociación de Vigilantes Nocturno”, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente del Patronato, que deberá presentarse en la Secretaría del Patronato instalada en la calle de Madrid, núm. 40, 2.º piso, cualquier día de los laborables de 5 a 8 de la tarde.

Cuarta.—El plazo para la presentación de instancias será el de diez días a contar de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Quinta.—Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de 23 años sin pasar de los 50.
- Hallarse en perfecto estado de salud.
- Carecer de antecedentes penales y políticos contrarios al Régimen.

d) Ser de intachable conducta y solvencia moral.

Sexto.—Los que resultaren aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado cuando se trate de nacidos fuera de la jurisdicción de esta Audiencia territorial.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para la misión de Vigilante Nocturno, sin perjuicio del reconocimiento médico a que le someterá el Patronato.

c) Certificado de conducta expedido por la Alcaldía del lugar o lugares en que el solicitante haya tenido su residencia durante los tres últimos años. Además se acompañará certificado acreditativo de su conducta y solvencia moral expedido por alguna Corporación o Empresa que acredite conocer al interesado.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, Guardia Civil o Comisaría de Policía.

e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Cuantos se deseen acompañar para acreditar méritos personales.

Séptima.—El Tribunal juzgará el conjunto de méritos y pruebas de aptitud de los concursantes libremente, y a efectos de puntuación cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta doce puntos dividiéndose el número de puntos de cada opositor por el número de miembros del Tribunal que hayan votado, el cociente será la puntuación definitiva del concursante.

Octava.—El Tribunal que ha de apreciar los méritos de los concursantes y la prueba de aptitud estará constituido, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Presidente del Patronato o persona en quien delegue, por los miembros del Patronato designados por el Presidente. Actuará de Secretario el del Patronato.

Novena.—Por el solo hecho de tomar parte en el concurso los solicitantes aceptan todas y cada una de las prescripciones del Reglamento del Servicio de Vigilancia Nocturna, siendo sus derechos y obligaciones las que constan en el mismo.

Décima.—El examen tendrá lugar inmediatamente después de transcurridos los diez días concedidos para la presentación de instancias.

Undécima.—Dicho examen consistirá en lectura de viva voz, contestación por escrito a unas preguntas sobre el Reglamento del Servicio, y la cartilla de Obligaciones del Vigilante Nocturno, redacción de un parte o denuncia y resolución de una cuenta sobre las cuatro reglas de aritmética y práctica en llamadas telefónicas.

Décimosegunda.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Alcaldía de Aranda de Duero

Aprobado en principio, por la Corporación, propuesta núm. 2 de Habilitación y Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, por medio de parte del superávit pue resultó en la liquidación del último ejercicio, se pone de manifiesto que el expediente estará expuesto al público, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 631 de la Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 6 de julio de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de Valle de Mena

Constituye para este Ayuntamiento una obligación disponer de un ferial acondicionado en la forma que determina el Capítulo VI del Reglamento de Epizootias; en su consecuencia la Corporación, en sesión que celebró el día cuatro de mayo ppdo. aprobó el

proyecto, con su plano, del referido ferial y como consecuencia inmediata la adquisición de los terrenos que han de adquirirse a este fin, comprendiendo parte de unas fincas propiedad de D. Braulio Velasco Ruigómez, don Miguel Relloso Quintana, D. Euquerio Alonso Caño, D. Angel Henales Luengas, D. Gerardo Ruiz García y Sras. María Elena y María del Carmen Ruigómez, sitas dentro de jurisdicción de Villasana de Mena.

Lo que se hace público para que por sí o por medio de sus apoderados o administradores puedan formular las reclamaciones oportunas ante esta Alcaldía, advirtiendo que el expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Valle de Mena, a 6 de julio de 1957.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Alcaldía de Quintanilla del Agua

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanilla del Agua, 9 de julio de 1957.—El Alcalde, S. Briones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Gallega y Omilllo de Muñó.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace públi-

co que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Madrigalejo del Monte, 9 de julio de 1957. — El Alcalde, Bernabé Sáiz.

Alcaldía de Tamarón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

En este plazo y ochos días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, la personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamarón, 3 de julio de 1957.— El Alcalde, A. Sendino.

Alcaldía de Abajas

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691, de la Ley de Bases de Régimen Local.

Abajas, 27 de junio de 1957.— El Alcalde, Pablo Rojas.

Alcaldía de Iglesiarrubia

Instruido expediente de suplementos de crédito para atender a las obligaciones dimanantes de la aplicación del Decreto Ley de 12 de abril de 1957, y Orden Ministerial que la desarrolla de 3 de junio de 1957, para las que resulten insuficientes las consignaciones actuales, y cuya diferencia se nutrirá del superávit, queda expuesto al público durante un plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 691 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el art. 682 del mismo Texto legal refundido de 24 de junio de 1955.

Iglesiarrubia, 5 de julio de 1957. El Alcalde-Presidente, Miguel Lope Lope.

Alcaldía de Contreras

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Contreras, 8 de julio de 1957.— El Alcalde, A. Gutiérrez.

Alcaldía de Villangómez

Instruido expediente de suplementos de créditos por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla

expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villangómez, 8 de julio de 1957. El Alcalde, C. Barriuso.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz del Valle Urbión, a 8 de julio de 1957.—El Alcalde, Andrés Mayoral.

Alcaldía de Santa Cecilia

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de construcción de una Escuela y vivienda para Maestro, en este Municipio, se encuentra expuesto al pública dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Cecilia, 5 de julio de 1957.—El Alcalde, Crescencio Elena.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO
Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS